



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Noviembre 2020

282. RED DE GAS DOMICILIARIO LOTEADO ALMAFUERTE IV.05.11.20
283. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00013 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 143 – CABRERA, MARIA PAULA.11.11.20
284. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00092 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 163 – DEFRANCESCHI, AMILCAR HUGO y KARINA, NELLY BITTAR.11.11.20
285. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00308 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA N° 89 – FERNANDEZ, ADRIANA PAULINA.11.11.20
286. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00381 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 282 – MAINE, FRANCISCO LUIS.11.11.20
287. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00098 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA N°67 – ALBARRACIN, JAVIER EZEQUIEL.11.11.20.
288. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00270 – PLAN SI VA VI IV- CASA N° 199 – BOSIO, ILDA AMALIA.11.11.20
289. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00053 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA N°69 – FERRERO, JUAN PABLO.11.11.20.
290. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00077 - PLAN SI.VA.VI II – CASA N° 283 – RAVIOLA, EDUARDO FRANCISCO y CRAVERO, GRACIELA EUGENIA.11.11.20
291. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA 254-2019.11.11.20.
292. APROBACIÓN BOLETO DE COMPRAVENTA ENTRE MLV Y MARIA ELENA LUQUE. 11.11.20.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

293. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DEUDA DE PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES
11.11.20

294. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN
DE LAS VARILLAS.11.11.20.

295. CONCIENTIZACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.11.11.20

296. REGISTRO MUNICIPAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA
POPULAR.11.11.20

297. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00064 - SI.VA.VI V – CASA 92 – GOBETTO,
LUISITA DE LOURDES RAMONA; GOBETTO, ESTELA DEL CARMEN; GOBETTO; LILIANA DEL
VALLE.18.11.20.

298. CESIÓN DE DERECHOS - ADHERENTE N° 001063 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR –
CASA N° 28 – GALINOTTI, ALEJANDRA MARIA.18.11.20

299. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00416 – PLAN SI VA VI IV - CASA N° 201 –
GIECO, JAVIER HORACIO Y OCAÑA, MARTA SUSANA.18.11.20.

300. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00312 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 197 –
MARENCHINO, DARIO JOSE.18.11.20

301. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00251 - PLAN SI.VA.VI III - CASA N° 145 –
REALE, MARICEL CARINA.18.11.20

302. CREACIÓN BANCO MUNICIPAL DE INMUEBLES. 18.11.20

303. SOLICITUD INFORME DE GESTIÓN INTENDENTE MUNICIPAL.18.11.20

304. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000039 – BRAVIN,
GERARDO MARIO Y GARCÍA, MARIA CECILIA.25.11.20

305. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000147 –
CARDETTI, GABRIEL RAMON. 25.11.20

306. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000046 –
CUGGINO, NORA DEL CARMEN.25.11.20

307. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000051 –
FUENTES, JULIANA GISEL.25.11.20

308. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE N° 000063 – JOSÉ
LUIS LAZZURI.25.11.20



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

309. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000074 – MELANO, FERNANDO MAXIMILIANO y SANTI, ADRIANA MARÍA.25.11.20

310. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000180 – MOREYRA, MARCELO OSCAR y BAI, CLAUDIA INES.25.11.20

311. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000080 – MOYANO, PABLO ANGEL.25.11.20

312. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000097 – NIETO, MARIA CLAUDIA.25.11.20.

313. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000167 – NOVARA, SILVANA ANDREA y SECRETAT, ANDRES MARIO.25.11.20.

314. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000155 – PERALTA, SILVINA DEL VALLE, PERALTA, ANDRES RICARDO Y PERALTA, CESAR LUIS.25.11.20.

315. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000113 – PERELLO, JESICA BETHANIA y SCALBI, NORBERTO SANTIAGO.25.11.20

316. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000090 – PERRET, RENE EDUARDO.25.11.20

317. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000148 – GRASSO, NICOLÁS OSCAR.25.11.20

318. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000050 – RUBIOLO, CARLOS JULIO.25.11.20

319. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000105 – SACAVINO, JORGE LUIS.25.11.20

320. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000006 – SARGENTONI, MARIANO DAVID y BERTOLLA, CINTIA DEL ROSARIO.25.11.20.

321. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000108 – SEGURA, MARIA CLARA y SEGURA, CARMEN INES.25.11.20

322. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000109 – SEGURA, MATEO AGUSTIN. 25.11.20

323. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I - ADHERENTE Nº 000116 – VIEYRA, MACARENA SOLEDAD DEL VALLE.25.11.20



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

324. DIFERIMIENTO CUOTA CORRESPONDIENTE A MES DE DICIEMBRE-20 PLANES DE VIVIENDAS.25.11.20

325. PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS 2020.25.11.20.

326. REVISIÓN ACUERDO SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES AÑO 2020.25.11.20.

ORDENANZA Nº 282/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para los treientos veintidós (322) lotes del denominado LOTE ALMAFUERTE IV.

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Asociación Mutual del Club Almafuerte de Las Varillas, con domicilio en Italia 199, de esta ciudad de Las Varillas, en el plazo de ciento veinte días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 12.880.000), IVA incluido, que será soportada por partes iguales entre los trescientos veintidós (322) lotes beneficiados con la obra, a razón de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) cada uno, que podrán ser abonados mediante las siguientes opciones: a) **CONTADO:** con un descuento del 15 % sobre el monto del certificado. b) En cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de PESOS OCHO MIL (\$8.000), y c) En veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 2.660). En caso de optar por el pago en cuotas las mismas vencerán los días veinte de cada mes, y/o día hábil siguiente en caso de ser inhábil. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en la Casa Central de la Asociación Mutual del Club Almafuerte de Las Varillas, sito en calle Italia 199 de nuestra ciudad. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

Artículo 4º Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los

frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Asociación Mutual del Club Almafuerde de Las Varillas a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 5º – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Opciones de la Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. En caso en que el contribuyente no respondiera conformando u observando la determinación de

la deuda y/o la opción de planes de pago, se entenderá que el mismo la ha aceptado y ha optado por la forma de pago en cuotas. La Empresa remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Asociación Mutual del Club Almafuerde de Las Varillas, previendo como vencimiento el día 20 del mes siguiente a su emisión. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. El cobro extrajudicial y judicial a los contribuyentes morosos estará a cargo de la Empresa. La mora en tres cuotas alternadas o cinco seguidas, autorizará a la Empresa Constructora a dar por decaído el plan de pago y a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 6º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 7º: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra

de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 05/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 613/2020

DE FECHA 10/11/2020

ORDENANZA N° 283/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la donación con cargo efectuada entre **María Paula Cabrera, D.N.I. 33.975.157, CUIT/L 27-33975157-4**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Malvinas 680 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, designada como **LOTE TRECE, de la MANZANA VEINTIUNO,** de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: diez metros de frente sobre calle Malvinas, por treinta metros de fondo, lo que hace una **Superficie Total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS,** lindando: al Sud-Oeste, con el lote doce; al Sud-Este con el lote quince; al Nor-Este con el lote catorce; y al Nor-Oeste, con calle Malvinas. Inscripta en el Registro General de la Propiedad en relación a la **MATRICULA 329.872 del Departamento San Justo.** Propiedad Empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2239680/1. Designación Catastral Municipal C02; S01; M22; Manz. Of. Qta. 30; P06; Lote 13”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00013 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la **BENEFICIARIA**, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 645/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 284/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por Sr. **Amilcar Hugo Defranceschi, D.N.I. 17.720.569, CUIT/L 23-17720569-9**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Karina Nelly Bittar, D.N.I. 20.075.601, CUIT/L 27-20075601-6**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Bartolomé Mitre 180** de la Ciudad de Las Varillas, Córdoba, por una parte como **CEDENTES/BENEFICIARIOS** al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado "PRIMER HOGAR II". La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: "Un lote de terreno, ubicado en calle Constructor Francisco Beltrami del Loteo Soldano, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie, que se encuentra en trámite de subdivisión. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como LOTE N°2 de la MANZANA 74, cuyas medidas son de diez metros (10m.) de frente por veinticinco metros (25m.) de fondo, haciendo una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250mts2.). Designación Catastral Municipal es C02; S03; M74; Manz. Of. 74; P02; L02".

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 00092**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los CEDENTES, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 644/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 285/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Jorge Luis Fernández, D.N.I. 31.082.651, CUIT/L 20-31082265-1**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **INT. JUAN BONADE 66** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE**; por otra parte la **Sra. Paulina Adriana Fernández, D.N.I. N° 27.869.919, C.U.I.L/T N°27-27869919-1**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Avellaneda 1335** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: a) “Lote de terreno número diecisiete de la Manzana noventa, ubicado sobre calle Constructor Francisco Larghi, que mide doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados. Designación Catastral C01; S01; M90; Manz. Of. 90; P17; L17”; b) “Lote de terreno número dieciocho de la Manzana noventa, ubicado sobre calle Constructor Francisco Larghi, que mide doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados. Designación Catastral C01; S01; M90; Manz. Of. 90; P18; L18”.

Artículo 2°: Los inmuebles descritos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes y la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00308** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, los inmuebles de que se trata serán transferidos por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 286/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Francisco Luis Maine, D.N.I. 11.049.184, CUIT/L 20-11049184-1**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Analía Irene Ballardini, D.N.I. 13.821.492, CUIT/L 27-13821492-9, con domicilio en calle **San Martín 345** de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCIÓN DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado y plantado, formada por el sitio letra A, de la manzana número CUARENTA Y NUEVE**, del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente a la calle San Martín, por veintisiete metros, cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, y linda: al Nor-Este, con la calle San Martín; al Nor-Oeste, con el sitio letra H de la misma manzana; al Sud-Este, con parte del mismo sitio A, de doña Anita María Garnero de Rossi y al Sud-Oeste, con el sitio B de la misma manzana. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 889.023** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-0167823/7**.

Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S02; M36; Manz. Of. 49; P13; L A. Pt.”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante/beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00381 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 287/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre el Sr. **Javier Ezequiel Albarracin, D.N.I. N° 33.171.167, CUIT/L 20-33171167-6**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Bolivia 475** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 40** de la **manzana provisoriamente denominada N°107**, con una superficie de 292,50m2, de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2349893/3, denominado Loteo Gieco. Designación Catastral Municipal C01; S03; M107; Manz. Of. 107; P40; Lote 40”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario

en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00098, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 641/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 288/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la **Sra. Ilda Amalia Bossio, D.N.I. 10.249.336, CUIT/L 27-10249336-8**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Juan Carlos Losano, D.N.I. 5.534.351, CUIT/L 23-05534351-9**, con domicilio en calle **Leandro N. Alem 571** de la Ciudad de Las Varillas, en adelante "**CEDENTE/BENEFICIARIA**". La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado **LOTE 39 de la MANZANA 116**, que mide nueve metros setenta y cinco centímetros de frente, sobre calle Nacayal, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS**, ubicado en el Loteo Giocco. Designación Catastral Municipal C01; S03; M116; Manz. Of. 116; P39; LOTE 39".

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE

Nº 00270, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 640/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 289/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por el Sr. **Juan Pablo Ferrero, D.N.I. N° 34.469.392, CUIT/L 20-34.469392-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Pasteur 225** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 45** de la **manzana provisoriamente denominada N°107**, con una superficie de 292,50m2, de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ing. Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2349893/3, denominado Loteo Gieco. Designación Catastral Municipal C01; S03; M107; Manz. Of. 107; P45; Lote 45”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00053, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 639/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 290/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Graciela Eugenia Cravero, D.N.I. 4.777.640, CUIT/L 27-04777640-1, argentina, mayor de edad, y el Sr. Eduardo Francisco Raviola, D.N.I. 6.439.358, CUIT/L 20-06439358-9, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle San Lorenzo 398 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante "DONANTES/BENEFICIARIOS". Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE DE TERRENO ubicado en ampliación del pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE CINCO de la MANZANA "J" y mide y linda: treinta y tres metros al Norte sobre calle pública, diecisiete metros con cuarenta centímetros al Sud-Oeste lindando con lote 6, treinta y tres metros al Sud-Este, lindando con calle pública y diecisiete metros con cuarenta centímetros al Oeste lindando con lote 4, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 242.986 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad

Nº300631841299. Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S02; M59; Manz. Of. J; P05; L05”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00077 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 638/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 291/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 254/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°00284, correspondiente a la Asociación Mutual Del Club Almafuerde de Las Varillas, CUIT/L N° 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. IV. En consecuencia, transfíerese a favor del Sr. José Luis Pirra, D.N.I. 11.297.268, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote de terreno que se designa como lote 02 de la Manzana 69 del llamado Loteo Soldano. Cuya designación Catastral es la siguiente C02 S03 M69 Lote 02".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 637/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 292/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Las Varillas y la Sra. María Elena LUQUE, DNI N° D.N.I N° 20.764.652, de fecha 25 de septiembre de 2020, en los términos expresados en el contrato que como Anexo Único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. .-

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 636/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 293/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLÉCESE un “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR LA TASA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE” para contribuyentes de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V), respecto de los loteos en desarrollo cuyos lotes cuentan solamente con la obra de red de agua potable ejecutada y sin autorización para construir por carecer de energía eléctrica (Loteos Mallo, Parmigiani, Almafuerite III, Almafuerite IV, Aires del Golf y Roberto).

Artículo 2°: Para gozar de los beneficios del “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR TASA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del 31 de Enero de 2021. En dicho programa se deberán integrar la totalidad de las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) cuyo vencimiento haya operado hasta la fecha de adhesión al presente régimen de regularización de deuda. El Directorio de la E.M.A.V podrá disponer la prórroga del Programa por un plazo de hasta seis (6) meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 3°: El Programa comprenderá la condonación y/o el recálculo de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de

acuerdo a las siguientes opciones de pago: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de la deuda generada hasta el 31 de diciembre de 2015 y el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios hasta el día de adhesión; b) Pago en hasta seis (6) seis cuotas: se condonará el cien por ciento (100%) de la deuda generada y sus intereses hasta el 31 de diciembre de 2015 y el ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios desde el 1º de enero de 2016 hasta el día de adhesión y no se aplicaran intereses compensatorios o de financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. La condonación de los periodos referidos supra, generara a favor de los contribuyentes que los hayan abonado, un crédito fiscal el que podrá ser utilizado para la cancelación de periodos y deudas presentes y futuras que mantenga con la E.M.A.V.

Artículo 4º: La falta de pago de cualquiera de las cuotas pendientes, en cualquiera de los planes de un beneficiario, faculta a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caducos la totalidad de los mismos, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Artículo 5º: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.

Artículo 6°: PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 635/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 294/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para: a) Adquisición de tres mil doscientos trece metros cuadrados (3.213 m²) de adoquines de hormigón de modelos, espesor y colores especificados en el pliego particular de especificaciones técnicas. b) Contratación de la ejecución de dos mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (2255,00 m²) de cemento alisado con provisión de materiales. c) Contratación de mano de obra para la ejecución de dos mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (2892m²) de pavimento intertrabado de hormigón.

Artículo 2º: Apruébese los PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, correspondiente a las adquisiciones y contratos indicados en el Art.1, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos I (Adquisición adoquines de hormigón), II (obra de Cemento Alisado) y III (Mano de obra pavimento intertrabado de hormigón).

Artículo 3º: El precio oficial de las presentes licitaciones se establecen en las sumas de: a) dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 2.250.000); b) cuatro millones doscientos cinco mil pesos (\$ 4.205.000); c) dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Artículo 4º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobres de Ofertas para cada una de los llamados a licitación en particular, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse la presente en lo atinente a las condiciones particulares lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 5º: El precio de los ejemplares de los pliegos de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 6º: Las presentes licitaciones se regirán en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I – ORD. N°294/20

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN.

Art. 1°: OBJETO: El presente pliego fija las condiciones particulares y Especificaciones técnicas de la adquisición de adoquines de hormigón dentro del llamado a licitación pública dispuesto en la presente.

Art. 2°: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR: a) Modelo HOLANDA de 8 cm. de espesor,; dimensión: 8 x 10 x 20 cm., alto tránsito, Peso (Kg.): 3,6; Cantidad por metro cuadrado: GRIS CLARO 645 M2, GRIS MEDIO 230 M2, AMARILLO 10 M2; b) Modelo HOLANDA de 6 cm. de espesor,; dimensión: ; cantidad por metro cuadrado: GRIS CLARO 430 M2, GRIS MEDIO 200 M2, AMARILLO 163 M2, NEGRO 215

M2; c) Modelo TIPO LOSETA LAJA CON TEXTURA, Cantidad por metro cuadrado: AMARILLO 480 M2; d) CORDON DE CONTENCIÓN ADOQUINES PREMOLDEADO de 7CM/8CM de espesor; Cantidad de metros GRIS CLARO 840 metros lineales. Los adoquines deberán cumplir con lo establecido en la norma IRAM 11656:2010 Específicamente deberán verificar: a) Modulo de rotura a la flexión; b) Determinación de medidas y tolerancias; c) Determinación de la absorción y d) Resistencia a la Abrasión.

Art. 3°: PLANTA PRODUCTORA: Los adoquines deberán ser fabricados en plantas de alta tecnología industrial, automatizadas y que tengan como único fin la fabricación de premoldeados, con una capacidad de producción mensual mínima de 25.000 metros cuadrados de adoquines. De ser necesario, La

municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de visitar la planta a los fines de corroborar dicha capacidad.

Art. 4°: PROVISIÓN: La provisión deberá incluir el flete de los productos, tomando como punto de referencia de destino el domicilio de la municipalidad de Las Varillas, a requerimiento y necesidad de la Municipalidad de Las Varillas mediante nota suscripta por el Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y S. P.

Art. 5°: CONDICIÓN DE VALIDEZ-PLAZO DE PAGO: La presente licitación pública se encuentra supeditado a los desembolsos provenientes del convenio suscripto con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación de adhesión al PLAN "ARGENTINA HACE - I". El precio será abonado a los 15 días de recibir la Municipalidad el desembolso de los fondos afectados a la obra en cuestión.

Art. 6°: REAJUSTE DEL PRECIO: El precio de los bienes a adquirir serán reajustados al momento del requerimiento por parte de la Municipalidad de las Varillas, de acuerdo al Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC- Cba).



ARQ. ARIELA C. VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URB.
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EJECUCION DE OBRA DE CEMENTO ALISADO CON PROVISION DE MATERIALES.

Art. 1º: OBJETO: El presente pliego fija las condiciones particulares y Especificaciones técnicas de la adquisición de hormigón elaborado H-25 dentro del llamado a licitación pública dispuesto en la presente.

Art. 2º: PROPUESTA DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el plan de ejecución de los trabajos, detallando los mismos técnicamente, explicando los pasos a realizar para obtener la obra terminada.

Art. 3º: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES DE LA OBRA: Con anterioridad a formular su oferta, el Proponente deberá estudiar e inspeccionar el terreno, incluyendo el suelo y subsuelo, posición y fluctuación de la capa freática, el comportamiento del suelo para la construcción del tipo de Obra motivo del Contrato, debiendo adquirir las informaciones relacionadas con la ejecución de la Obra y las condiciones climáticas zonales y todos los datos que influyan en el trabajo, así como los relativos al costo y duración de los mismos.

Art. 4º: DIRECCION TECNICA, INSPECCION DE OBRA Y REPRESENTACION TECNICA: Los Profesionales a cargo de la Inspección de la Obra por parte del Municipio, serán designados por la

Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos.
La Empresa, por su parte deberá designar un Representante Técnico en Obra, el cual estará facultado para recibir las órdenes de servicio y emitir notas de pedido. Dicho representante deberá ser Profesional con incumbencias en las tareas a realizar

Art. 5º: COMUNICACIÓN ENTRE COMITENTE Y

CONTRATISTA: Las relaciones oficiales en la Obra entre el Representante Técnico por parte del Comitente y la Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la Inspección de Obra impartirá a la Contratista, y Notas de Pedido que la Contratista o su representante cursen a la Comitente a través de la Inspección de Obra. El Comitente será el encargado de transmitirle por escrito a la Contratista la planificación del cronograma de pavimento intertrabado de hormigón para que la Contratista cumpla con dicho cronograma; solo el Comitente tendrá la capacidad y autoridad para realizar algún tipo de modificación en cuanto al cronograma y atender a alguna urgencia que surja en ese tiempo. A tal fin el Contratista proveerá a la inspección de 2 (dos) libros de 2 (dos) hojas móviles y 1 (uno) fija, foliado.

Art. 6º: SEGURO: El Contratista asegurará contra todos los riesgos de accidentes de trabajos, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc., de su dependencia y afectados a la Obra, conforme las exigencias de la Ley Nacional N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo), decretos reglamentarios y/o normativas que las completen o sustituyan. Asimismo será responsabilidad del Contratista proveer todos los seguros exigidos por la Ley de Obras Públicas. El Contratista dará estricto

cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de higiene y seguridad del trabajo, como así también a las resoluciones homologatorias del programa provincial para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente del trabajo en la industria de la construcción, emanados por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba. Serán a exclusivo cargo del Contratista el cumplimiento de las obligaciones impositivas, municipales, provinciales y nacionales, como así también las de tipo laboral, previsional y sindical, conforme a las normativas vigentes o a la que en su momento se establezca, respecto de todo el personal en relación de dependencia que ocupe, para la ejecución de todos los trabajos que importan el cumplimiento del Contrato. Así mismo, es suya la responsabilidad, derivada del vínculo que pudiera existir respecto del personal técnico especializado o profesional que contrate sin relación de dependencia. El Municipio podrá exigir en cualquier momento la exhibición de Declaraciones Juradas y comprobantes de pago de todas las obligaciones antes aludidas.

Art. 7º: RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS: El Contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra todos los conceptos y responsabilidades inherentes a la Obra.

Art. 8º: VESTIMENTA Y UNIFORME DEL PERSONAL DE LA EMPRESA: La Empresa está obligada a dotar a todo su personal, para su uso en Obra en forma permanente, vestimenta adecuada de apariencia uniforme (ropa de trabajo color a determinar, botas, capa de lluvia, cascos, etc.) y todos los elementos de seguridad que las características de las tareas

impongan (anteojos, guantes, etc.). Estos elementos deberán ser reemplazados en caso de desgaste o deterioro.

Art. 9º: EQUIPO MINIMO: El Contratista deberá disponer en Obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajo.

Art. 10º: MEDICION, CERTIFICACION DE TRABAJOS, PAGO DE OBRA: La Dirección Técnica y la Inspección de la Obra, conjuntamente con el Representante Técnico de la Contratista, verificarán y medirán quincenalmente las cantidades ejecutadas del ítem que compone la Obra, para incorporarlos a la planilla de certificación. En ausencia injustificada de una cualquiera de las partes, la parte presente procederá a realizar la medición para determinar el avance de Obra, quedando supeditada cualquier diferencia a los ajustes en el siguiente certificado de Obra.

Art. 11º: CONDICIONES PARA LA RECEPCION: Los trabajos serán aceptados cuando las mediciones realizadas por la Inspección de Obra tales como, pendientes, longitudes, cotas, terminación superficial, se verifiquen dentro de las indicaciones del proyecto o lo ordenado por la Inspección de Obra con las tolerancias establecidas en la Especificación Particular en caso que esta se incluya.

Art. 12º: CONDICIONES DE VALIDEZ: La presente licitación pública se encuentra supeditado a los desembolsos provenientes del convenio suscripto con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación de adhesión al PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Art. 13º: CARACTERÍSTICAS DEL HORMIGON ELABORADO:

TIPO H-21-ESPECIFICACIONES TECNICAS: a)- Tanto el Hormigón, sus componentes y equipos de elaboración y transporte deberán cumplir con el Reglamento de estructuras de hormigón y Normas IRAM, y otras reglamentaciones vigentes en la República Argentina. Se efectuarán los ensayos que el Municipio considere necesarios.

Art. 14°: PLANTA PRODUCTORA: El Hormigón elaborado deberá ser fabricado en plantas de alta tecnología industrial, con una capacidad de producción mínima de 80 metros cúbicos de hormigón por hora. De ser necesario, La municipalidad de Las Varillas se reserva el derecho de visitar la planta a los fines de corroborar dicha capacidad.

Art. 15°: PROVISIÓN: La provisión deberá incluir el flete, tomando como punto de referencia de destino el domicilio de la municipalidad de Las Varillas, a requerimiento y necesidad de la Municipalidad de Las Varillas mediante nota suscripta por el Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y S. P. El Contratista deberá presentar listado de Equipo disponible, planta, silos, camiones de traslado, etc, donde deberán figurar las capacidades, estado, marca, modelo, y todo otro dato que resulte de interés.

Art. 16 °: CONDICIONES DE VALIDEZ: La presente licitación pública se encuentra supeditado a los desembolsos provenientes del convenio suscripto con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación de adhesión al PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Art. 17°: PLAZO DE PAGO: El pago será efectuado por la Municipalidad Contra certificado de avance de obra.

Art. 18°: REAJUSTE DEL PRECIO: El precio será reajustado al momento del requerimiento por parte de la Municipalidad de las Varillas, de acuerdo al

Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC- Cba).

Art. 19º: EJECUCION DE HORMIGON ALISADO: En las áreas correspondientes según plano, se ejecutará piso de Hormigón armado con malla sima u Hormigón fibrado metálico, previa preparación de base, la cual debe ser uniforme y homogénea en toda su extensión, y estar correctamente compactada con el fin de obtener una nivelación conforme a las cotas indicadas en el proyecto. Se utilizará un hormigón de calidad H21 al cual se le agregará pigmento de acuerdo al sector a ejecutar (colores a definir), el que luego de fraguado, cuando se encuentre en un estado “fresco” el cual permita que se lo pise sin dañarlo, se comienza con el proceso de terminación. La superficie será tratada con endurecedor no metálico color natural y/o cuarzo según sector, luego la superficie será alisada con allanadoras mecánicas en sucesivas pasadas hasta lograr una textura lisa y brillante. Las Juntas de dilatación se realizaran dentro de las 48 horas, se procederá al aserrado de juntas disco diamantado y serán de entre 5 y 7cm de profundidad y 0.5cm de ancho. Se dispondrán previendo superficies no mayores de 25 metros cuadrados, determinando la ubicación de las mismas según planimetrías, y/o especificaciones de la Inspección de Obra. En los 15 días subsiguientes se llevará a cabo el llenado de las mismas con sellador Plasto-elástico tipo Sika o similar. La terminación del piso, luego de haber finalizado el correcto proceso de secado, se realizará con sellador al agua Targosil W o similar, e hidrolaca o similar, para mejorar su acabado y aspecto final.

MANO DE OBRA

- Total Sup. Hormigón Alisado: 2255,00m². = 225,50m³
- Etapa 1: 613,00m² = 61,30m³ (a realizarse dentro de los 60 días iniciada la

obra).

- Etapa 2: $1642,00\text{m}^2 = 164,20\text{m}^3$ (a realizarse entre los 60 y 90 días de iniciada la obra).

MATERIALES

- 225,50m³ Hormigón H21 con malla sima u Hormigón Fibrado Metálico.
- Endurecedor necesario.
- 23 bolsas de Cuarzo.
- Pigmento p/ hormigón o símil necesario.
- 28 baldes x 20lts Targosil W o símil.
- 28 baldes x 20lts Hidrolaca o símil.
- Sellador Plasto-elástico tipo Sika o similar necesario.



ARQ. ARISTIDES P. VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URB.
ACERCA DE LA Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VILLAS

ANEXO III

MANO DE OBRA PAVIMENTO INTERTRABADO DE HORMIGON - REFUNCIONALIZACION PLAZA SAN MARTIN-PLAN ARGENTINA HACE I

Art. 1º: OBJETO: El presente pliego fija las condiciones particulares y Especificaciones técnicas de la contratación de mano de obra pavimento intertrabado de hormigón dentro del llamado a licitación pública dispuesto en el llamado a licitación Pública.

Art. 2º: PROPUESTA DE TRABAJO: El proponente deberá presentar el plan de ejecución de los trabajos, detallando los mismos técnicamente, explicando los pasos a realizar para obtener la obra terminada.

Art. 3º: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES DE LA OBRA: Con anterioridad a formular su oferta, el Proponente deberá estudiar e inspeccionar el terreno, incluyendo el suelo y subsuelo, posición y fluctuación de la capa freática, el comportamiento del suelo para la construcción del tipo de Obra motivo del Contrato, debiendo adquirir las informaciones relacionadas con la ejecución de la Obra y las condiciones climáticas zonales y todos los datos que influyan en el trabajo, así como los relativos al costo y duración de los mismos.

Art. 4º: DIRECCION TECNICA, INSPECCION DE OBRA Y REPRESENTACION TECNICA: Los Profesionales a cargo de la Inspección de la Obra por parte del Municipio, serán designados por la Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos. La Empresa, por su parte deberá designar un Representante Técnico en Obra, el cual estará facultado para recibir las órdenes de servicio y emitir notas de pedido. Dicho representante deberá ser Profesional con incumbencias en las tareas a realizar

Art. 5º: COMUNICACIÓN ENTRE COMITENTE Y CONTRATISTA: Las relaciones oficiales en la Obra entre el Representante Técnico por parte del Comitente y la Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la Inspección de Obra impartirá a la Contratista, y Notas de Pedido que la Contratista o su representante cursen a la Comitente a través de la Inspección de Obra.

El Comitente será el encargado de transmitirle por escrito a la Contratista la planificación del cronograma de pavimento intertrabado de hormigón para que la Contratista cumpla con dicho cronograma; solo el Comitente tendrá la capacidad y autoridad para realizar algún tipo de modificación en cuanto al cronograma y atender a alguna urgencia que surja en ese tiempo. A tal fin el

Contratista proveerá a la inspección de 2 (dos) libros de 2 (dos) hojas móviles y 1 (uno) fija, foliado.

Art. 6º: SEGURO: El Contratista asegurará contra todos los riesgos de accidentes de trabajos, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc., de su dependencia y afectados a la Obra, conforme las exigencias de la Ley Nacional Nº 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo), decretos reglamentarios y/o normativas que las completen o sustituyan. Asimismo será responsabilidad del Contratista proveer todos los seguros exigidos por la Ley de Obras Públicas.

El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de higiene y seguridad del trabajo, como así también a las resoluciones homologatorias del programa provincial para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente del trabajo en la industria de la construcción, emanados por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Serán a exclusivo cargo del Contratista el cumplimiento de las obligaciones impositivas, municipales, provinciales y nacionales, como así también las de tipo laboral, previsional y sindical, conforme a las normativas vigentes o a la que en su momento se establezca, respecto de todo el personal en relación de dependencia que ocupe, para la ejecución de todos los trabajos que importan el cumplimiento del Contrato. Así mismo, es suya la responsabilidad, derivada del vínculo que pudiera existir respecto del personal técnico especializado o profesional que contrate sin relación de dependencia. El Municipio podrá exigir en cualquier momento la exhibición de Declaraciones Juradas y comprobantes de pago de todas las obligaciones antes aludidas.

Art. 7º: RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS: El Contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra todos los conceptos y responsabilidades inherentes a la Obra.

Art. 8º: VESTIMENTA Y UNIFORME DEL PERSONAL DE LA EMPRESA: La Empresa está obligada a dotar a todo su personal, para su uso en Obra en forma permanente, vestimenta adecuada de apariencia uniforme (ropa de trabajo color a determinar, botas, capa de lluvia, cascos, etc.) y todos los elementos de seguridad que las características de las tareas impongan (anteojos, guantes, etc.). Estos elementos deberán ser reemplazados en caso de desgaste o deterioro.

Art. 9º: EQUIPO MINIMO: El Contratista deberá disponer en Obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajo.

Art. 10º: MEDICION, CERTIFICACION DE TRABAJOS, PAGO DE OBRA: La Dirección Técnica y la Inspección de la Obra, conjuntamente con el Representante Técnico de la Contratista, verificarán y medirán quincenalmente las cantidades ejecutadas del ítem que compone la Obra, para incorporarlos a la planilla de certificación. En ausencia injustificada de una cualquiera de las partes, la parte presente procederá a realizar la medición para determinar el avance de Obra, quedando supeditada cualquier diferencia a los ajustes en el siguiente certificado de Obra.

Art. 11º: CONDICIONES PARA LA RECEPCION: Los trabajos serán aceptados cuando las mediciones realizadas por la Inspección de Obra tales como, pendientes, longitudes, cotas, terminación superficial, se verifiquen dentro de las indicaciones del proyecto o lo ordenado por la Inspección de Obra con las tolerancias establecidas en la Especificación Particular en caso que esta se incluya.

Art. 12 º: CONDICIONES DE VALIDEZ: La presente licitación pública se encuentra supeditado a los desembolsos provenientes del convenio suscripto con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación de adhesión al PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Art. 13º: PLAZO DE PAGO: El pago será efectuado por la Municipalidad Contra certificado de avance de obra.

Art. 14º: REAJUSTE DEL PRECIO: El precio será reajustado al momento del requerimiento por parte de la Municipalidad de las Varillas, de acuerdo al Índice del Costo de la Construcción de Córdoba (ICC- Cba).

Art. 15º: EJECUCION DE LA OBRA: En las áreas indicadas en plano y según suelo soporte, se ejecutará pavimento articulado intertrabado conformado por Adoquines rectangulares de Hormigón. Las dimensiones son las establecidas en planimetría y la pendiente responderá a la indicada por la Secretaria de Planeamiento a fin de lograr el escurrimiento de las aguas superficiales. Los bloques intertrabados serán nivelados y ajustados unos con otros y todos contra los cordones de confinamiento perimetral mediante el paso de una placa vibrocompactadora pasada dos veces en sentido orthogonal donde corresponda. Luego se rellenarán las juntas entre los bloques con arena fina completamente seca y se procederá al último vibrado y compactado de la superficie. Los adoquines rectangulares, serán de color variado según la superficie a ejecutar definidos por la Secretaria de Planeamiento, colocados a bastón roto, en un todo de acuerdo a especificaciones técnicas del fabricante del producto y deberá cumplir con las exigencias de Normas IRAM. De ser necesario, los bloques deberán ser cortados con disco diamantado a fin de lograr la adecuada terminación de la superficie. Además se deberán prever las ubicaciones de las luminarias a embutir en pisos con su correspondiente canalización.

Total Sup. Adoquines: 2892 m2.

Sector 1: Plaza 1848m²

Sector 2: Calle 1044,00m²

A continuación se describen los 3 tipos suelos soportes en donde irán colocados los adoquines:

1. Sobre compactación de terreno o suelo cemento.

Ítem que comprende los trabajos de relleno y compactación en las áreas donde se deba realizar adoquín y donde no se realice contrapiso y toda zona donde se considere necesario su realización, con el fin de obtener una nivelación correcta conforme a las cotas indicadas en el proyecto. De acuerdo a la magnitud de estos rellenos, los mismos serán ejecutados utilizando elementos mecánicos apropiados, para cada una de las distintas etapas. Para estos trabajos, se podrán utilizar tierras provenientes de excavaciones, siempre y cuando las mismas sean limpias de escombros y residuos orgánicos; no sean arcillosas y cuenten con la aprobación de Inspección de Obra. A estas tierras se le incorporara cemento entre un 4% y 6% de acuerdo al peso de la tierra para obtener la resistencia necesaria y así lograr el valor soporte de transferencia de carga para la base.

A posterior se deberán colocar cordones de contención en los perímetros.

Luego se colocara el colchón de arena que comprende la compactación y nivelación de un manto no inferior a los 4 cm para luego colocar los adoquines a bastón roto.

Previamente a la ejecución del mismo, se deberá tener realizado la canalización de cañerías para la iluminación del sector, que se debe realizar por cableado subterráneo.

El volumen de arena será distribuido según lo indique la Secretaria de Planeamiento.

- Sup. Total: 1380,00 m².

2. Sobre pavimento existente.

Ítem que comprende los trabajos de ejecución de vigas de bordes de contención para el adoquín y configuración del desagüe lineal de la calle. La misma será de hormigón armado aprox. de 10x20cm (armadura: 4 Fe Ø 10mm, estribos de Fe Ø 6mm cada 25cm) ejecutado in situ paralelo al cordón existente según plano (estas medidas deberán verificarse en obra una vez replanteada la altura de los adoquines que conforman el pavimento articulado).

Ejecución de rampas de hormigón armado en los extremos de la calle con una superficie de 60m² cada una. Cada rampa se construirá con vigas de H^oA^o en su perímetro y con terminación en adoquín adherido con pegamento tipo klaukol. Luego

del secado del pegamento y la limpieza de las juntas se procede al llenado de las mismas con arena fina, con el procedimiento antes descrito.

Ejecución de pasos peatonales sobre elevados en calle C. Pellegrini y calle España, con terminaciones en adoquín sobre colchan de arena, contenido por vigas de H°A° con pendiente.

Luego de la ejecución de las contenciones (viga y rampa) se colocara el colchón de arena que comprende la compactación y nivelación de un manto no inferior a los 4 cm para luego colocar los adoquines a bastón roto.

- Sup. Total: 1198,00 m2.

3 Sobre contrapiso existente.

Luego de verificadas las pendientes y los niveles existentes se procederá al pegado del adoquín adherido con pegamento tipo klaukol (ver detalle). Luego del secado del pegamento y la limpieza de las juntas se procede al llenado de las mismas con arena fina, con el procedimiento antes descrito.

- Sup. Total: 314,00 m2.


ARQ. ARTILA P. VENTURE
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URB.
ACERTE, OS. Y SERV. PUBL.
MUNICIPALIDAD DE LAS CASILLAS

ORDENANZA N° 295/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable implementará una campaña de concientización sobre el tratamiento de los residuos y el cuidado del medio ambiente.-

Artículo 2°: La campaña de concientización se realizará con una planificación publicitaria a implementar desde las redes sociales y medios locales sobre los proyectos que se realizan desde la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3°: La Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, colocará carteles de concientización y cuidado del medio ambiente, en diferentes puntos de la ciudad de Las Varillas.-

Artículo 4°: Se invitará a las diferentes instituciones educativas del medio a participar en dicha campaña de concientización.

Artículo 5°: La Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable realizará una evaluación sobre el impacto de la Campaña en las acciones de los habitantes de la localidad.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 633/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 296/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Registro Municipal de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular.

Artículo 2º: Entiéndase por trabajadores y trabajadoras de la economía popular a todas aquellas persona mayor de 18 años que se encuentre bajo dependencia laboral o no, en la formalidad o en la informalidad, en el ámbito público o privado, y que no perciba un salario que supere el Mínimo Vital y Móvil, como así también ser titular de más de dos inmuebles, o ser titular de más de tres automóviles, no se contemplan motos, en ambos casos inmuebles y automóviles 1 (uno) de dichos bienes debe estar afectado al emprendimiento económico.

Artículo 3º: Considérese también como trabajadores y trabajadoras de la economía popular aquellos trabajadores inscriptos en el régimen simplificado de pequeños contribuyentes de las categorías A, B, C y D o titulares del Monotributo Social.

Artículo 4º: Estimase como actividades de la economía popular a: vendedores ambulantes, feriantes o artesanas; cartoneras y recicladores; pequeñas agricultoras y agricultores; trabajadoras sociocomunitarias y de la construcción;

quienes trabajen en infraestructura social y mejoramiento ambiental y pequeños productores y productoras manufactureras, entre otros rubros.

Artículo 5°: Entiéndase como economía popular a las actividades de producción, distribución o consumo que realizan personas humanas y/o ideales sean estas para auto-generar ingresos, empleo o bien para reducir los costos de vida accediendo a bienes básicos como alimentos, medicinas, vivienda, y otros servicios.

Artículo 6°: Compréndase como unidades económicas populares a: cooperativas de trabajo, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, grupos comunitarios de base, medios de comunicación comunitarios, núcleos de agricultura familiar, u otras organizaciones sin fines de lucro, cuyas actividades se encuadren dentro de este marco y sus trabajadores no revistan carácter dependiente.

Artículo 7°: Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la oficina de Empleo, la que deberá gestionar y proponer al Estado Municipal políticas públicas que desarrollen y potencien este segmento socio-económico.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Promover una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores-productores, promotores y organizaciones de la Economía Popular.
- Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores en Condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural.

- Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descritos en la presente ordenanza.
- Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- Evaluar y monitorear proyectos socio-productivos viables para su funcionamiento y/o financiados por otros organismos
- Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la Economía Social con la de organización de eventos de promoción.
- Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del consumo responsable.
- Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo y social sobre la materia de su competencia.
- Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector.
- Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos-productivos y financieros.
- Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios.
- Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica a los emprendedores de la Economía Social.

Artículo 9°: Propender a la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y provincial para los trabajadores y trabajadoras de la economía popular registrados, con la finalidad de facilitar durante dos años el desarrollo de los emprendimientos.-

Artículo 10°: Todo el procedimiento referido a la habilitación municipal que requieran quienes se encuentren inscriptos en el Registro deberá ser gestionado de manera integral, ante el organismo que corresponda, por la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 632/2020

DE FECHA 16/11/2020

ORDENANZA N° 297/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la Sra. **Estela Del Carmen Gobetto, D.N.I. 14.022.075, CUIT/L 27-14022075-8**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Norberto Antonio Pérez, D.N.I.14.295.043; **Sra. Liliana Del Valle Gobetto, D.N.I. 17.235.732, CUIT/L 27-17235732-1**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Fabián Darío Batalla, D.N.I. 20.605.021; y la **Sra. Luisita, de Lourdes Ramona Gobetto, D.N.I. 17.967.315, CUIT/L27-17967315-6**, argentina, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en calle **Roque Sáenz Peña 1325** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Las donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada como LOTE DOS-B., formada a su vez por parte de los sitios E., y F., de la MANZANA NUMERO CINCUENTA, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, y mide: trece metros, ochenta y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Vélez Sarsfield, por veintitrés metros treinta centímetros de fondo y frente al Nor-Oeste, sobre calle Leandro N. Alem, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS, SIETE MIL CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Oeste, y Nor-Oeste con las**

calles Vélez Sarsfield y Leandro N. Alem, respectivamente; al Sud-Este, con de Tomás Rosseti y al Nor-Este, con el lote DOS-A., del Sr. Adelio Tomás Rossetti. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 204.041 del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-0580766-0. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M35 Manz. Of. 50 P1 L 2B”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Sras. Gobetto, Luisita de Lourdes Ramona; Gobetto, Estela del Carmen; Gobetto, Liliana del Valle, que les corresponden por su condición de adjudicatarias en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00064, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 298/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por la Sra. **Alejandra María Galinotti, D.N.I. 17.967.431, CUIT/L 27-17967431-4**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Jorge Alberto Colazo, D.N.I. 16.189.741, CUIT/L 20-16189741-9, con domicilio en calle **VICENTE LOPEZ Y PLANES 870** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicado en el denominado LOTE O SOLDANO de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa **LOTE 19** de la **MANZANA 87**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo o sea DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal C02; S03; M87; Manz. Of. 87; P19; LOTE 19”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE N° 001063, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza N° 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el

inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 654/2020

DE FECHA 24/ 1/2020

ORDENANZA N° 299/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Javier Horacio Gieco, D.N.I. 23.981.537, CUIT/L 20-23981537-6**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Marta Susana Ocaña, D.N.I. 26.105.154, CUIT/L 27-26105154-6**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle **Cura Brochero 483** de la Ciudad de Las Varillas, en adelante **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE N°18, MANZANA N°52, ubicado en el denominado Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que mide 10 metros de frente, sobre calle Dr. Rene Favaloro, por 25 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Designación Catastral Municipal C02; S03; M52; Manz. Of. 52; P18; Lote 18”**.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00416**, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y

obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 655/2020

DE FECHA 24/11/2020

ORDENANZA N° 300/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Darío José Marenchino, D.N.I. 17.699.086, CUIT/L 20-17699086-5**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Florentino Ameghino 302 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicadas en la **manzana ochenta y siete** de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Domingo P. Larghi, expediente 0589-005288/2011, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 22/03/2012, se designa y describe así: **LOTE VEINTIUNO:** mide y linda: nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Nor-Oeste, haciendo en E., un ángulo de 90°20'00'', linda con calle F. Ameghino; su costado Nor-Este, mide treinta y un metros veintisiete centímetros y linda con lote 22 del mismo plano; su costado Sud-Este, mide nueve metros cuarenta y siete centímetros y linda con parte de la parcela 3 de la municipalidad de Las Varillas; su costado Sud-Oeste, mide treinta y un metros treinta y tres centímetros, haciendo en su vértice Nor-Oeste un ángulo de 89°40'00'', linda con lote 20 del mismo plano cerrando así la figura que tiene una superficie total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS cuarenta y ocho decímetros**

cuadrados. PROPIEDAD empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2719683/4. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.533.700 del Dpto. SAN JUSTO (30). Designación Catastral Municipal es C01; S02; M087; Manz. Of. 87; P21; LOTE 21”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Darío José Marenchino, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00312 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 656/2020

DE FECHA 24/11/2020

ORDENANZA N° 301/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Juan Bautista Reale, D.N.I. 8.498.845, CUIT/L 20-08498845-7**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. María Luisa Ferrero, D.N.I. 12.783.916, CUIT/L 27-12783916-1**, con domicilio en **campo Espinillo Ralo S/N** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE”**; y por otra parte la **Sra. Maricel Carina Reale, D.N.I. 27.869.950, CUIT/L 27-27869950-7**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Constructor Francisco Beltrami 205** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado con el Número 02 de la Manzana 72. Designación Catastral Municipal C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P02; Lote 02”.

Artículo 2°: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00251 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, los inmuebles de que se trata serán transferidos por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 657/2020

DE FECHA 24/11/2020

ORDENANZA N° 302/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

TÍTULO I

Del Banco Municipal de Inmuebles.

Artículo 1º: Creación del Banco Municipal De Inmuebles. Créase el Banco Municipal de Inmuebles, constituido por la reserva de tierras municipales, integrada por inmuebles del dominio privado del Estado Municipal, que no cuenten con afectación específica, o que habiéndose afectado haya quedado sin efecto la causa de su afectación, más aquellos que se adquieran con las formas y/o procedimientos previstos en la presente.

Artículo 2º: Objetivo. Establézcase como objetivo general del Banco Municipal de Inmuebles:

- a) Facilitar el acceso a tierra para vivienda;
- b) Gestionar la reserva de tierras destinadas a equipamiento urbano con políticas activas, planificadas en consonancia con las directrices de planeamiento urbano, valorizando el patrimonio inmobiliario municipal;
- c) Promover la incidencia del Estado en un recurso estratégico como lo constituye el suelo urbano.

Artículo 3º: Finalidad. La finalidad del Banco Municipal de Inmuebles es satisfacer la demanda de tierra para promoción de la vivienda única propia, regularización dominial, desarrollo de urbanizaciones sociales, provisión de espacios verdes públicos de recreación y/o deportivos, localización de equipamiento comunitario y administración pública municipal, reservas de suelo para usos sociales (educación, salud, desarrollo social, etc.), reservas de interés patrimonial ecológico, natural y/o ambiental. Asimismo, la constitución del Banco Municipal de Inmuebles permite:

- a) Aportar a la actualización de la información sobre el patrimonio Municipal de dominio privado y público;
- b) Contribuir a la racionalización del uso de los bienes del Estado, arbitrando los mecanismos tendientes a identificar, clasificar, determinar el potencial destino de los inmuebles municipales, y proponer la asignación de dichos inmuebles;
- c) Intervenir en el desarrollo urbano de la ciudad con proyectos urbanísticos, haciendo centro en la provisión de suelo urbanizado a sectores socio-económicos que no encuentran solución en el mercado formal de suelo y vivienda.

TÍTULO II

De la administración.

Artículo 4º: Creación de la Comisión Intermunicipal. Créase la Comisión Intermunicipal del Banco de Inmuebles integrada por el Asesor Letrado Municipal, la Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental y Obras Públicas, Jefe del Área de Catastro y la Secretaría de Gobierno y Acción Social, y/o quienes éstos designen; así como quienes en el futuro los reemplacen.

Artículo 5º: Atribuciones. La Comisión Intermunicipal del Banco de Inmuebles tiene las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar a las reparticiones de incumbencia la actualización de inmuebles que integran la reserva del Banco Municipal de Inmuebles;
- b) Evaluar las solicitudes presentadas por las diferentes reparticiones municipales, o por terceros que se postulen para el otorgamiento de inmuebles, a fines de dictaminar sobre su viabilidad;
- c) Solicitar la tasación de inmuebles, sea para determinar precios de adquisición, venta o canje;
- d) Promover la elaboración y ejecución de proyectos urbanísticos;
- e) Coordinar acciones con programas provinciales y nacionales que propendan al desarrollo sostenible y habitacional;
- f) Gestionar convenios de compra, venta, cesión, aceptación y/o canje de inmuebles
- g) Gestionar con los fondos obtenidos la adquisición de otros inmuebles a fin de cumplir las finalidades previstas en esta Ordenanza;
- h) Gestionar acuerdos o convenios para la utilización temporal de un inmueble municipal, a título oneroso, ad referendum del Poder Ejecutivo Municipal;
- i) Elaborar proyectos de enajenación o cambio de destino de inmuebles del Banco para su elevación al Poder Ejecutivo Municipal conforme al establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza a fin de dar respuesta a las solicitudes probadas.

Artículo 6º: Dictamen. La Comisión Intermunicipal se expide mediante dictámenes, a favor o en disidencia.

Artículo 7º: Acciones. Las acciones de la Comisión Intermunicipal son realizadas de forma coordinada con las áreas de competencia internas del Municipio, para lo que podrá invitar a los funcionarios involucrados a participar de las reuniones de la Comisión y/o brindar informes.

TÍTULO III

De la conformación del Banco Municipal de Inmuebles.

Artículo 8°: Conformación. Podrán incorporarse al Banco Municipal de Inmuebles, los bienes inmuebles provenientes de:

- a) La compraventa o adquisición directa;
- b) Los lotes y/o fracciones que actualmente integran el patrimonio municipal de Las Varillas;
- c) Los bienes adquiridos en pública subasta en los cuales la Municipalidad fuese parte actora;
- d) Las donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de organismos no gubernamentales, personas humanas o jurídicas;
- e) Las permutas;
- f) Los subsidios no reintegrables que percibiera de cualquier ente u organismo provincial, nacional o internacional, sean estos estatales o privados, destinados específicamente para el fondo del Banco de Tierras;
- g) La dación en pago;
- h) Las herencias vacantes;
- i) Las subastas por juicio de apremio;
- j) Lo obtenido por prescripción administrativa;
- k) Lo obtenido por la cesión gratuita de derechos y acciones sobre inmuebles;
- l) Lo obtenido por convenios de Compensación por deudas de tasas e impuestos;
- m) Lo obtenido por transferencias de inmuebles nacionales y/o provinciales;
- n) Lo obtenido por Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad y la Nación y/o Provincia de Córdoba;
- o) Lo obtenido por Convenios Urbanísticos entre la Municipalidad y personas humanas o jurídicas.

Cualquier otra forma de adquisición no prevista en los incisos anteriores y en consonancia con la finalidad planteada en el artículo 3º de la presente ordenanza.

Artículo 9°: Afectación Específica. Establézcase que en las nuevas urbanizaciones y/o loteos a ser aprobadas por el Municipio según las disposiciones de la Ordenanza N° 24/2010, un **mínimo del 10 %** de los terrenos donados a la municipalidad serán destinados a los fines de integrar el Banco Municipal de Inmuebles, o su equivalente en dinero para la adquisición de inmuebles en otro sector del ejido urbano, previa valuación de mercado.

Artículo 10°: Registro. Dispóngase un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la sanción de la presente para que la Comisión Intermunicipal del Banco de Inmuebles confeccione y actualice un Registro con los bienes inmuebles propiedad del Estado Municipal, fundamentalmente los que se encuentran sin uso definido en la actualidad; así como los adquiridos según los términos del Artículo 8 de la presente ordenanza. Dicho Registro se constituirá con los datos brindados por las distintas áreas municipales competentes y una vez confeccionado el citado Registro, el Poder Ejecutivo Municipal efectiviza la afectación de los Inmuebles que formarán parte del Banco.

Título IV

De la Cuenta Especial.

Artículo 11°: Denominación. Créase la cuenta de INGRESOS “Banco Municipal de Inmuebles”.

Artículo 12°: Ingresos. Dispóngase que los ingresos de la cuenta mencionada en el artículo anterior provienen de la venta y/o alquiler de inmuebles municipales, aportes obtenidos mediante concertación pública privada y otros aportes a definir por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 13°: Créase la cuenta de EGRESOS “Tierras y Terrenos –Banco Municipal de Inmuebles LV”, representando la incorporación y compra de inmuebles adquiridos e inversiones realizadas en los mismos, como así también los gastos que demanden la urbanización de tierras con destino a vivienda social y/o equipamiento comunitario, tales como tareas de

agrimensura, regularización dominial y provisión de infraestructura. La administración de dichos fondos está a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la que en el futuro la reemplacen.

Artículo 14°: Apertura. Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a la apertura de una Cuenta Corriente destinada a reflejar el movimiento de los fondos de la Cuenta Especial creada a través del Artículo 11 de la presente ordenanza, que gira bajo rúbrica conjunta de dos firmas pertenecientes al Secretario De Hacienda y al Jefe de Tesorería y/o quienes en el futuro los reemplacen.

Artículo 15°: Establézcase que los fondos de la cuenta especial sólo pueden ser utilizados para la adquisición de inmuebles y gastos que demanden la urbanización de tierras con destino a vivienda social y/o equipamiento comunitario, tales como tareas de agrimensura, regularización dominial y provisión de infraestructura, para la consecución de tal fin se podrá solicitar la intervención de las áreas competentes a los fines de la elaboración de proyectos, la contratación y/o ejecución de los trabajos.

Título V

Del padrón de postulantes.

Artículo 16°: Padrón de Postulantes. Créase el Padrón de Postulantes del Banco Municipal de Inmuebles, en el cual se inscribirán aquellas personas humanas o jurídicas que deseen acceder a inmuebles afectados al Banco de tierras. Los procedimientos se establecerán por vía reglamentaria, teniendo como condiciones mínimas:

1 – Condiciones mínimas a exigir a personas humanas:

- a) No ser titular, co-titular y/o poseedor de otro bien inmueble;
- b) No ser beneficiario de otra solución habitacional por parte de los distintos niveles de Estado;
- c) Tener grupo familiar a su cargo;
- d) Acreditar domicilio en la ciudad de Las Varillas, o bien acreditar residencia por un plazo no menor a 5 años;

- e) Presentarse con documentación personal del eventual titular y su grupo familiar;
- f) Acreditar ingresos inferiores a dos (2) unidades de salario mínimo, vital y móvil.

2 – Condiciones mínimas a exigir a personas jurídicas.

- a) No ser titular, co-titular y/o poseedor de otro bien inmueble;
- b) Acreditar fehacientemente su condición jurídica y vigencia mediante certificación de órgano competente;
- c) Presentar un Plan de Trabajo y Financiamiento para el desarrollo de la Urbanización o Plan de viviendas a ejecutar;
- d) Presentar un Listado de Postulantes, con idénticas exigencias que las requeridas para las personas humanas.

Título VI

De la Adjudicación de Inmuebles

Artículo 17°: Instrumentación. Dispóngase que la adjudicación de los inmuebles se realizara previo dictamen emitido por la comisión intermunicipal remitido al P.E.M con copia al H.C.D.

Artículo 18°: Prioridad. Determínese que el 10 % del total de las adjudicaciones tendrán prioridad las mujeres jefas de familias y las familias integradas por personas con discapacidad y situaciones probadas de violencia de género y/o abusos.

Artículo 19°: Precio y costo. Fíjese como precio de venta de los inmuebles el determinado por la valuación emitida por el Departamento de Catastro Municipal. En caso de haber realizado el Municipio obras de infraestructura destinadas a urbanizar los predios en cuestión, el costo de dichas obras será prorrateado entre los beneficiarios en el precio de venta, como así también los costos de subdivisión, escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 20°: Prohibición de cesión o transferencia. El adjudicatario de un inmueble mediante el régimen de la presente ordenanza no podrá bajo ninguna circunstancia ceder ni transferir a título alguno hasta después de transcurridos dos (2) años del otorgamiento del título de propiedad, bajo apercibimiento de procederse a la desadjudicación del inmueble por parte de la Municipalidad.

Artículo 21°: Plazo para iniciar la construcción. El adjudicatario de un inmueble mediante el régimen establecido en la presente Ordenanza, una vez entregada la posesión o la tenencia del mismo, tendrá un plazo máximo de uno (1) años para iniciar la construcción de la vivienda, y de tres (3) años a partir del inicio de la construcción para habitar la misma.

Artículo 22°: Pérdida de la adjudicación. El incumplimiento de lo establecido en los artículos 20° y 21° de la presente ordenanza provocará la pérdida de todo derecho del adjudicatario original y a la resolución de la adjudicación previa intervención de la comisión de intermunicipal, no otorgando derecho alguno al adjudicatario por la pérdida del dominio y/o derecho sobre el inmueble en cuestión.

Título VII

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 23°: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el P.E.M, el que actuará en el marco de la presente con el asesoramiento de la Comisión Intermunicipal del Banco de Inmuebles.

Título VIII

Disposiciones Finales

Artículo 24°: Donaciones del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo Municipal podrá donar hasta el 20% de la superficie del Banco de Inmuebles en el caso que el Estado Nacional y/o Provincial lo requieran para la construcción de planes de vivienda sociales. No se podrán realizar nuevas donaciones sin que haya existido una incorporación de inmuebles al Banco Municipal de Inmuebles que permitan proyectar su continuidad en el tiempo.

Artículo 25°: El P.E.M se encuentra facultado a establecer la reglamentación necesaria a los fines de la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 26°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 658/2020

DE FECHA 24/11/2020

ORDENANZA N° 303/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Solicítese al Intendente Municipal a concurrir por lo menos a una sesión ordinaria en el segundo semestre del año, en las fechas que el Concejo Deliberante determine, a los fines de informar sobre el Estado General de la Municipalidad, las políticas públicas y las acciones de gobierno ejecutadas por cada una de las áreas.

Artículo 2°: Dicha solicitud deberá ser remitida por nota escrita por el/la Presidente del Concejo Deliberante cuando lo considere oportuno, convocando al Intendente Municipal a presentar personalmente el Informe de Gestión, constituyéndose en el único orador.

Artículo 3°: La sesión ordinaria mencionada en el artículo 1 reviste el mismo carácter y modalidad que la sesión del 1° de marzo en dónde se da apertura al período legislativo del año correspondiente, estableciéndose el “Informe de Gestión del Intendente Municipal” como el único punto del orden del día.

Artículo 4°: Facúltese al poder legislativo a realizar una convocatoria abierta a representantes de instituciones, prensa y vecinos de la ciudad, para presenciar el Informe de Gestión brindado por el intendente municipal en el marco de las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 659/2020

DE FECHA 24/11/2020

ORDENANZA Nº 304/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000039, Sr. Bravín, Mario Gerardo, D.N.I. Nº 22.186.402, CUIT/L Nº20-22186402-7, argentino, mayor de edad y la Sra. García, María Cecilia, D.N.I. Nº26.180.793, argentina, mayor de edad,** ambos en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie y según plano de mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni (Matricula 1639/9), visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, Expte. 0033-9508/88, se designa y describe así: LOTE VEINTE DE LA MANZANA VEINTISEIS; que mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Italia; por treinta metros cinco centímetros de fondo, o sean TRESCIENTOS METROS CUADRADOS con CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste, con la citada calle Italia; al Nor-Este, con el Lote veintiuno; al Sud-Este, con parte del Lote diecisiete; y al Sud-Oeste, con lote diecinueve, todos de la misma manzana y subdivisión. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº 1.162.376. Cuya

designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 26 Mza. Oficial 06 P 20 Lote 20", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal 130/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 677/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 305/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000147, Sr. Cardetti, Gabriel Ramón, D.N.I. Nº20.465.167, CUIT/L Nº20-20465167-2, argentino**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente o a favor de quien el disponga, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno que es parte de una superficie mayor, denominada “espinillo rallado”, con una superficie total de 83 has; 75as; 67 cas; ubicada al norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona con el anexo I de la Ordenanza Municipal 26/06. El inmueble se designa como Lote Nº2 de la Manzana B, el que mide 10m. de frente sobre calle Dr. Francisco L. M. Lupi por 30 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M114 Manz. Of. 114 P02 L02”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Nº73/2003.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 678/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 306/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión Nº000046, la Sra. **NORA DEL CÁRMEN CUGGINO**, M.I. Nº 24.248.278, CUIL Nº 27-24248278-1, argentina, casada en 1º nupcias con el Sr. José Luis Valverde, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **Una fracción de terreno designado como LOTE NÚMERO VEINTIOCHO** de la manzana **SESENTA Y CINCO**, del plano de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Depto. San Justo, Provincia de Córdoba, y mide diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, o sea **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con Pasaje Misiones; al Sud-Este, con el lote veintisiete y al Sud-Oeste con lote veintinueve. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo **MATRÍCULA Nº 309.780**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Nº**36/2008**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 679/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 307/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº000051, Sra. Juliana Gisel Fuentes, D.N.I. 33.512.562, CUIT/L 27-33512562-8, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente o de quien ella disponga, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y se designa como lote 2, de la manzana “G” con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula 313.184. Nomenclatura Catastral Dpto. 30 Ped. 06 Loc. 36 Circ. 01 Sec. 02 Mza. Oficial B Lote 7; Dirección General de Rentas cuenta Nº 3006-2290252/8”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **Nº73/2003**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 680/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 308/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº000063, Sr. José Luis Lazzuri, M.I Nº 29.518.661, CUIL Nº 20-29518661-6; en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, formada por el LOTE NUMERO DOS, de la MANZANA NUMERO NOVENTA Y TRES del plano de división de la QUINTA I, confeccionado por el Ingeniero A. Medina Allende, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del Pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que consta de diez metros, cincuenta centímetros de frente al Nor-Este, sobre calle Chacabuco, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, cincuenta centímetros cuadrados lindando: al Nor-Este, con calle Chacabuco; al Sud-Este con el lote uno; al Sud-Oeste con el lote veintidós; y al Nor-Oeste, con el lote tres. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº 1.107.237. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO: 3006- 0820634/9, y cuya**

designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 60 Mza. Oficial 93 P 11 Lote 02", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°120/2012.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 681/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 309/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°000074, Sr. Melano, Fernando Maximiliano, argentino, D.N.I. N° 22.186.407, CUIT/L 20-22186407-8 y la Sra. Santi de Melano, Adriana María, D.N.I. N°20.078.663, CUIT/L 27-20078663-2, argentina, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por parte del LOTE QUINCE, de la manzana número SETENTA Y SEIS, del plano de subdivisión de la quinta letra “C”, de la ampliación ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide diez metros de frente al Nor-Este sobre calle Corrientes, a contar desde los veinticuatro metros hacia el Nor-Oeste de la esquina Este de su manzana, por treinta y cinco metros de fondo de Nor-Este a Sud-Oeste, lo que hace una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con la calle Corrientes; al Sud-Oeste, con el lote doce de la misma manzana; al Sud-Este, con resto del mismo sitio quince, parte de Melano, y parte de Alfredo Viotti y parte de Onildo Santiago Bruna, y al Nor-Oeste, con el lote**

dieciséis de la expresada manzana de Nelson Canalis. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 279.487”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°79/2004.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 682/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 310/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión Nº000180, Sra. Claudia Inés Bai, D.N.I. 27.869.999, CUIT/L 23-27869999-4 y el Sr. Marcelo Osar Moreyra, D.N.I. 16.546.184, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has; 75 as; 67 cas; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº26/06.- el inmueble se designa como Lote nº17, Manzana 109, que mide:10m. de frente por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total 300m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M109 Manz. Of. 109 P17 L17”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Nº80/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 683/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 311/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº000080, el Sr. Pablo Ángel Moyano, D.N.I. 24.248.225, CUIT/L 20-24248225-6, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás mejoras que contiene, designado como Lote CUARENTA Y CINCO de la manzana CINCUENTA Y UNO, de la Ciudad de Las Varillas, que mide doce metros (12m) sobre Avenida Centenario por Dieciocho metros (18m) de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECISÉIS metros cuadrados (216 m2). Cuya Designación Catastral Municipal es C02S01 M551 Manz. Of. 51-8 P06 L45”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº121/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 684/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA N° 312/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000097, Sra. Nieto, María Claudia, D.N.I. N° 25.199.846, CUIT/L N°23-25199846-9, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, denominado lote 80 de la Manzana Oficial N°M-067, que mide 10.00 metros de frente sobre calle Suipacha, por 42.5 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 425 metros cuadrados, y cuya designación catastral es N°30063601030420190000663000. Rentas N°300625147224. Cuya Designación Catastral Municipal es C 01 S03 M42 MANZ. OF. 67 P 19 Lote 80”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°210/2018.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 685/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 313/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº000167, Sr. Secretat, Andrés Mario, D.N.I. Nº 18.461.062, argentino, mayor de edad y la Sra. Novara, Silvana Andrea, D.N.I. Nº 25.888.939, argentina, mayor de edad, esposos entre sí, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formada por el sitio letra “A” y mitad Sud-Oeste del sitio Letra “B”, de los que forman la manzana número SEIS, del pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al Plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo expediente número cero cero treinta y tres guion veinticuatro mil setecientos trece barra ochenta y nueve, inscripto al número ciento seis mil ciento veintidós, y Planilla inscripta al número ciento veintiocho mil cincuenta y ocho, se designa como LOTE 1 (UNO), y mide: catorce metros cuarenta centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Sargento Cabral, por veinte metros de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Vicente López y**

Planes, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle Sargento Cabral, al Sud-Este, con calle Vicente López y Planes; al Nor-Este, con parte del lote tres y al Nor-Oeste, con el lote dos.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula Nº 498.936. Designación Catastral es C 02 S 02 MZ. 037 Lote 013”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº 78/2004.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 686/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 314/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº000155, Sra. Peralta, silvina del valle, argentina, D.N.I. Nº 22.731.590; Sr. Peralta, Andrés Ricardo, argentino, D.N.I. Nº24.510.337 y el Sr. Peralta, Cesar Luis, argentino, D.N.I. Nº27.034.854**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, y la casa en ella edificada, con todo lo demás clavado y plantado que contiene, cuyo terreno esta formado por los sitios C y parte del B de la manzana número SIETE, del pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, midiendo veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sud-Este sobre calle veintidós por treinta metros de fondo, al Nor-Este, sobre calle Nueve; y lindando: al Sud-Este, con la calle Veintidós hoy Liniers; al Nor-Este con la calle Nueve, hoy Almirante Brown; al Nor-Oeste con el sitio letra D. y con una pequeña parte del sitio H.;y al Sud-Oeste, con la otra parte del sitio letra B.-Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA Nº 663.649”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **Nº55/2007**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 687/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 315/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº000113, Sra. Jélica Bethania Perello, D.N.I. 30.096.570, CUIT/L 27-30096570-4, argentina y el Sr. Norberto Santiago Scalbi, D.N.I. 29.559.892, CUIT/L 20-29559892-2, argentino,** en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes o de quienes ellos dispongan, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“un lote designado como lote 16 de la Manzana 88 ubicado en el Loteo Almafuerte II, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide 12m. de frente sobre calle Constructor Aldo Cantoni, por 29,5m. de fondo, lo que hace un total de 354m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of.88 P16 L16”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal **Nº62/2018.**

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 688/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 316/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº000090, Sr. Perret, Rene Eduardo, argentino, D.N.I. Nº 25.222.705, CUIT/L 23-25222705-9**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfíerese a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni (Mat.1639 – 9 – Expte.0033 – 97294/05), visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 7 de diciembre de 2005, inscripto en el Protocolo de Planos bajo el Nº128.589, es designado como LOTE CUATRO de la MANZANA SESENTA Y NUEVE, que mide: catorce metros con treinta centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle Avellaneda, por vintiún metros con treinta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; y linda: al Sud-Este, con la citada calle Avellaneda; al Nor-Este, con el lote tres; al Nor-Oeste, con el lote trece de la misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con el lote cinco de la misma manzana y subdivisión.**

Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N°1.046.517. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 Manz. Of.075 LOTE 04”, de acuerdo a lo estipulado mediante donación con cargo convenida con fecha 28 de Junio de 2006.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 689/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 317/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº185/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000148, Sr. GRASSO, Nicolás Oscar, D.N.I. Nº 33.171.026, CUIT/L Nº 20-33171026-2**, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“lote 11 de la manzana oficial Nº 81, que mide diez metros de frente sobre calle Santiago Calveti por treinta y un metros nueve centímetros de fondo, cuya superficie asciende a trescientos diez metros con noventa centímetros cuadrados; cuya designación catastral es C01 S01 M81 P11 L11”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.19/2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 690/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 318/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº201/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000050, Sr. Rubiolo, Carlos Julio, D.N.I. Nº 16.720.668, CUIL Nº 20-16720668-9, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Mariela del Lujan Perret, D.N.I. Nº 20.790.275, CUIL Nº 27-20790275-1,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Sebastián Raúl Franco, D.N.I.39.472.535,** el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“LOTE 14 de la MANZANA OFICIAL Nº18, ubicada en calle Antonio Palmero de la Ciudad de Las Varillas, cuyas medidas son 14,5 metros de frente por 21 metros de fondo, haciendo una superficie de 304,5 metros cuadrados. Cuya Designación Catastral es la siguiente C 02 S 03 Manz. Oficial 18 P14 Lote 14”.**

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 691/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 319/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº202/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000105, Sr. Sr. Jorge Luis Sacavino, argentino, D.N.I. 27.869.877, CUIL Nº 20-27869877-8, casado en primeras nupcias con la Sra. Laura Alejandra Bordisio, D.N.I. Nº 25.810.161,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has; 75 as; 67 cas; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona con el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 26/06. El inmueble se designa como Lote Nº 05- Manzana 112. Cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 112 Mza. Oficial 112 P 05 Lote 05”,** de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.192/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 692/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 320/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº203/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000006, Sres. Sargentoni, Mariano David, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº 27.701.648, CUIL Nº 20-27701648-7, y la Sra. Bertolla, Cintia del Rosario, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 28.455.475, CUIL Nº 27-28455475-8, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has; 75 as; 67 cas; ubicada al Norte de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 26/06. El inmueble se designa como Lote Nº 17 – Manzana 112. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 112 Mza. Oficial 112 P 17 Lote 17”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.163/2011.**

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 693/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 321/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº149/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000108, la Sr. María Clara Segura, D.N.I. 27.622.338, CUIT/L 27-27622338-9, argentina, mayor de edad y la Sra. Carmen Inés Segura, D.N.I. 29.188.154, CUIT/L 27-29188154-3, argentina mayor de edad, ambas en su condición de adjudicatarias del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno ubicada en el barrio Molino de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Córdoba, designada como lote 137, de la manzana 186, que mide 10m de frente por 40m de fondo, lo que hace una superficie total de 400m², lindando al Nor-Oeste con lotes 136; al Sud-este con las vías del ex Ferrocarril Santa Fe, hoy de la Municipalidad de Las Varillas,; al NorEste, calle Pública, hoy calle Paraguay; y al Sud-Oeste, calle Pública, (hoy Bv. Los Inmigrantes). Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba bajo el Nº3006-1883109/8 y cuya nomenclatura catastral es L36 C01 S01 M21 P004 e inscripto en el****

Registro General de la Provincia bajo al Matrícula N° 375.187”de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°**105/2014**.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 694/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 322/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº206/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000109, Sr. Segura, Mateo Agustín, D.N.I. Nº 24.884.206, argentino, mayor de edad,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“UN LOTE DE TERRENO y sus mejoras, ubicado en el barrio “COLEGIO DE LOS HERMANOS” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO de la MANZANA NUMERO OCHENTA Y CUATRO, que mide y linda: trece metros de frente, por veintiún metros sesenta y dos centímetros de contra frente al Nor-Oeste; treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo al Nor-Este y treinta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Sud-Oeste, o sean SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con el lote trescientos dieciocho; al Sud-Este, con calle pública, hoy calle Ituzaingó; al Nor-Este, lote doscientos noventa y nueve y al Sud-Oeste , calle pública, hoy Vélez Sarsfield. Inscripto en el Registro General de la**

Provincia bajo la MATRICULA N°1.338.677”, de acuerdo a lo estipulado mediante donación con cargo convenido entre las partes con fecha 24/06/2009.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 695/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 323/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº208/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000116, Sra. VIEYRA, Macarena Soledad del Valle, D.N.I. Nº 25.971.980, CUIT/L Nº 27-25971980-7**, argentina, mayor de edad, divorciada, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Una fracción de terreno que forma parte de una mayor superficie de forma irregular, formada por la Quinta letra “J” y parte de la Quinta letra “K”, ambas del plano particular del pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según Plano de Subdivisión y loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Marcos Raúl Galará, debidamente inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo el Número 104.159 del Protocolo de Planos y Número 126.684/685 del Protocolo de Planillas se designa como LOTE CINCO de la MANZANA TRES que mide once metros diez centímetros de frente por veintitrés metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS y**

linda: al noroeste con lote número cuatro, al noreste, con calle pública, al sudoeste, con terrenos de Erber Berione y Francisco Cagliariis y al Sudeste, con el lote número seis de la misma manzana tres. En la Dirección General de Rentas se empadrona en cuenta 3006-2239815-3 y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 72 Mza. Oficial QTA K-J 3 P 05 Lote 05. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 304.117”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.08/2012.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 696/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA Nº 324/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE el diferimiento de pago para las cuotas pre y post adjudicación del mes de diciembre de 2020, de todos los planes de vivienda Municipales vigentes, al mes siguiente de la última cuota del plan. La que se calculará a ese momento con los valores actualizados de ese período.

Artículo 2º: ESTABLÉZCANSE las siguientes condiciones concurrentes para estar alcanzado por el diferimiento establecido en el art. 1º de la presente:

- Cuota Post Adjudicación: ser titular de vivienda única, acreditando su residencia en la misma y de su grupo familiar de corresponder
- Cuota Pre Adjudicación: ser titular único inmueble destinado para construcción de la vivienda de plan. No pudiendo participar del sorteo del mes que se difiere.
- Demostrar fehacientemente ingresos insuficientes para afrontar el pago de la cuota diciembre/2020, debiendo además tener un correcto historial de pago de las cuotas del plan.
- Solicitar por escrito el pedido de diferimiento de pago de la cuota de diciembre 2020 y acompañar la documentación que avale su situación financiera debilitada.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 697/2020

DE FECHA 04/12/2020

ORDENANZA N° 325/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorróguese por el término de quince (15) días el período de Sesiones Ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de Diciembre de 2020.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 326/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 20 de noviembre de 2020, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 699/2020

DE FECHA 04/12/2020

ANEXO I- ORD. N°326/20

En la ciudad de Las Varillas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte siendo la hora 09.00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, las Secretarias de Economía y Hacienda, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, la Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, el Secretario General Adjunto, Sergio SALVATICO y los demás miembros del sindicato, Carlos Delfino y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar lo acordado en el acta de fecha 17.07.20:

Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal para dar comienzo a la reunión fijada y expresa: Que ante el compromiso de volverse a reunir en fecha 15/11/2020, a los efectos de efectuar una revisión salarial e inflacionaria, y luego de un análisis de la evolución de los precios reflejado en el IPC Córdoba, propone un nuevo aumento remunerativo del 4%, en dos tramos de 2% cada uno, con los haberes de noviembre y diciembre 2020 respectivamente; Asimismo propone que en el supuesto de que el acumulado inflacionario anual 2020 del IPC Córdoba, arroje un porcentual mayor a los incrementos salariales acumulados y otorgados al personal Municipal de dicho año, es decir, un 30,24%; integrar, otorgar y/o abonar la diferencia resultante con los haberes del mes de febrero de 2021, dando por concluida de esta manera la paritaria correspondiente al año 2020. Asimismo propone comenzar las reuniones para definir la paritaria 2021 a partir del 15 de febrero del año próximo.

Por su parte toma la palabra la Secretaria General del SUOEM y expresa que la entidad sindical, previa asamblea general con sus trabajadores para analizar esa propuesta, acepta la misma en todas sus partes. Asimismo, vuelve a enfatizar en el reclamo oportunamente efectuado por escrito y cuerda separada al Ejecutivo Municipal referente al pase a planta permanente de aquellos dependientes municipales contratados con una antigüedad en dicha situación revista igual o superior a 5 años como así también, el otorgamiento de las recategorizaciones y/o ascensos a todos los dependientes del municipio, que por derecho le corresponde, incluyendo a los miembros del Secretariado del

SUOEM, todo conforme a la normativa y/o las exigencias legales y estatutarias vigentes.-


En virtud de lo expresado, las partes, arriban al siguiente acuerdo:


- 1) Acordar un incremento remunerativo del 4% pagadero de la siguiente manera: un 2% con los haberes de noviembre 2020 y 2% con los haberes de diciembre 2020; y en el supuesto de que el acumulado inflacionario anual 2020 del IPC Córdoba, arroje un porcentual mayor a los incrementos salariales acumulados y otorgados al personal Municipal de un 30,24%, se integrará, otorgará y/o abonará la diferencia resultante a favor de los trabajadores municipales en caso de corresponder, con los haberes del mes de febrero de 2021, dándose de esta manera por concluida las negociaciones salariales 2020. Respecto a los demás reclamos que enfatizados por la Asociación Sindical, los mismos serán objeto de análisis y/o evaluación sus concesiones, de parte del Ejecutivo Municipal, para el año 2021, sin perjuicio de las reserva de derechos que la entidad sindical efectúa en este acto a tales fines.-
- 2) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir a partir del 15 de febrero 2021, a los efectos de comenzar las negociaciones salariales para el año 2021.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 10.00 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.


Abog. CLAUDIO DEALBERA
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


Dra. CLAUDIA A. MARTAGLIN
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


CLAUDIA R. BENITEZ
SECRETARIA GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA


CARLOS ALBERTO DELFINO
SECRETARIO GREMIAL


7-32572
DANIEL A. ZABALA
TESORERO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA


ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URB.
ASISTENTE. DE Y SERV. P.BOS.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


SERGIO O. SALVATICO
SECRETARIO ADJUNTO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Noviembre 2020

599/2020 02/11 PROM. ORD. 278/2020- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS.

600/2020 02/11 PROM. ORD. 279/2020- MODIFICACION DEL ART. 6 ORD. 128/2015- EXIMISION DEL PAGO DE TASA A LA PROPIEDAD.

601/2020 02/11 PROM. ORD. 280/2020- APROBACION DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE MLV Y CLUB HIPICO Y DEP. VARILLENSE.

602/2020 02/11 PROM. ORD. 281/2020- MODIFICACION DEL ART. 1 DE LA ORD 213/2016- VENTA DE 10 LOTES A FAVOR DE BENEFICIARIOS DE "LAS VARILLAS HOGAR".

603/2020 03/11- DUELO POR FALLECIMIENTO DE LUIS ZANELLO.

604/2020 03/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-LEILAN ORELLANO

605/2020 03/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-VANINA CARRIZO.

606/2020 03/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-PROSCILA PEREYRA

607/2020 04/11 EJECUCION DE LA OBRA ALUMBRADO PUBLICO SECTOR NOR-ESTE.

608/2020 05/11 ASUETO ADMINISTRATIVO DIA DEL TRABAJO MUNICIPAL.

609/2020 05/11 REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DE LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA POR LA SEC. DE GOB. Y ACCION SOCIAL.

610/2020 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OLGA TEJEDA.

611/2020 05/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- TERESITA INGA.

612/2020 06/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA DEL CARMEN GARCILAZO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

613/2020 10/11 PROM. ORD. 282/2020- DISPOSICION DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE GAS NATURAL LOTE ALMAFUERTE -322 LOTES.

614/2020 12/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA. CONCURSO DE POESIA.

615/2020 12/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA. CONCURSO DE ARTE RECICLADO.

616/2020 12/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORA MAIDANA.

617/2020 12/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SERGIO ACEVEDO.

618/2020 12/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- X FESTIVAL DE TEATRO.

619/2020 13/11 VENTA MEDIANTE REMATE PUBLICO DE LOTES.

620/2020 16/11 AUTORIZACION PARA APERTURA DE CUENTA BANCARIA PLAN REFORMA DEL HOGAR 20 M2.

621/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CUIDA COOP. LTDA.

622/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- CONCURSO ARTE RECICLADO.

623/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE.

624/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE MUNICIPAL- RURAL BIKE.

625/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE MUNICIPAL- BOXEO.

626/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE MUNICIPAL- BOXEO.

627/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE MUNICIPAL- KUNG FU.

628/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

629/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE PATIN Y GYM DEPORTIVA.

630/2020 16/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY.

631/2020 16/11 AUTORIZACIÓN A AGENTES A PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE POLICÍA MUNICIPAL E INSPECTORÍA

632/2020 16/11 PROM. ORD. 296/2020 "REGISTRO MUNICIPAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA POPULAR".-



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

633/2020 16/11 PROM. ORD. 295/2020 “CONCIENTIZACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE”.-

634/2020 16/11 PROM. ORD. 294/2020 “LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN ADOQUINES DE HORMIGÓN – MANO DE OBRA EJECUCIÓN DE ADOQUINADO, EJECUCIÓN DE OBRA DE CEMENTO ALISADO PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA SAN MARTÍN DE LAS VARILLAS”.-

635/2020 16/11 PROM. ORD. 293/2020 “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA DE AGUA PARA LOTES BALDÍOS”.-

636/2020 16/11 PROM. ORD. 292/2020 “APROBACIÓN BOLETO DE COMPRAVENTA ENTRE MLV Y MARIA ELENA LUQUE”.-

637/2020 16/11 PROM. ORD. 291/2020 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 254/2019”.-

638/2020 16/11 PROM. ORD. 290/2020 “DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00077 - PLAN [SI.VA.VI](#) II – CASA N° 283 – RAVIOLA, EDUARDO FRANCISCO y CRAVERO, GRACIELA EUGENIA”.-

639/2020 16/11 PROM. ORD. 289/2020 “CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00053 - PLAN [SI.VA.VI](#) PLUS – CASA N° 69 – FERRERO, JUAN PABLO”-

640/2020 16/11 PROM. ORD. 288/2020 “CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00270 – PLAN SI VA VI IV- CASA N° 199 – BOSIO, ILDA AMALIA”.-

641/2020 16/11 PROM. ORD. 287/2020 “CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00098 - PLAN [SI.VA.VI](#) PLUS – CASA N° 67 – ALBARRACIN, JAVIER EZEQUIEL”.-

642/2020 16/11 PROM. ORD. 286/2020 “DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00381 - PLAN [SI.VA.VI](#) II – CASA N° 282 – MAINE, FRANCISCO LUIS”-

643/2020 16/11 PROM. ORD. 285/2020 “CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00308 - PLAN [SI.VA.VI](#) V – VIVIENDA N° 89 – FERNANDEZ, ADRIANA PAULINA”.

644/2020 16/11 PROM. ORD. 284/2020. “CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00092 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 163 – DEFRANCESCHI, AMILCAR HUGO y KARINA, NELLY BITTAR”.-

645/2020 16/11 PROM. ORD. 283/2020. “DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00013 - PLAN [SI.VA.VI](#) III - CASA N° 143 – CABRERA, MARIA PAULA”.

646/2020 18/11 REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DE LA SEC. DE GOB. Y ACCION SOCIAL POR LA SEC. DE ECONOMIA Y HACIENDA.

647/2020 18/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- LEY MICAELA.

648/2020 18/11 FECHA PARA PRESENTACION DE SOBRES PARA LICITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE 2255 M2 DE CEMENTO ALISADO CON PROVISION DE MATERIALES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

649/2020 18/11 FECHA PARA PRESENTACION DE SOBRES PARA LICITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA 2892 M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO DE HORMIGON.

650/2020 18/11 FECHA PARA PRESENTACION DE SOBRES PARA LICITACION PUBLICA PARA ADQUISICION DE 3213 M2 DE ADOQUINES DE HORMIGON.

651/2020 20/11 RESPONSABILIDAD TECNICA.

652/2020 24/11 AMPLIACION DE CAJA CHICA DE DIRECCION DE DEPORTES.

653/2020 24/11 PROM. ORD. 297/2020- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00064. PLAN SI.VA.VI. V- CASA N° 92- GOBETTO LUISITA, GOBETO ESTELA Y GOBETO LILIANA.

654/2020 24/11 PROM. ORD. 298/2020. "CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 001063 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA N° 28- GALINOTTI ALEJANDRA.

655/2020 24/11 PROM. ORD. 299/2020. "CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00416 - PLAN SI.VA.VI. IV- CASA N° 201- GIECCO JAVIER Y OCAÑA MARTA.

656/2020 24/11 PROM. ORD. 300/2020- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00312. PLAN SI.VA.VI. IV- CASA N° 197- MARENCHINO DARIO.

657/2020 24/11 PROM. ORD. 301/2020. "CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00251 - PLAN SI.VA.VI. III- CASA N° 145- REALE MARICEL.

658/2020 24/11 PROM. ORD. 302/2020- CREACION BANCO MUNICIPAL DE INMUEBLES.

659/2020 24/11 PROM. ORD. 303/2020- SOLICITUD INFORME DE GESTION INTENDENTE MUNICIPAL.

660/2020 24/11 CONGELAMIENTO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL PEM.

661/2020 26/11 PRORROGA LICITACION PUBLICA 3212 M2 DE ADOQUINES DE HORMIGON.

662/2020 26/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BEATRIZ PAOLETTI.

663/2020 26/11 CERTIFICACION MUNICIPAL CURSO DE CAPACITACION- TALLER VIRTUAL: REDES SOCIALES, LA NUEVA VIDRIERA.

664/2020 26/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MUESTRA DE ARTE.

665/2020 26/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA ISABEL PAREDES.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Noviembre 2020

666/2020 30/11 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO A FAVOR DE LOS AGENTES PARAVAROSCO Y GOMEZ COMO RECURSO HUMANO CRITICO.

667/2020 30/11 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 DE LA ORD. 64/98 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.